



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 011 -2023-GORE-ICA

Ica, 15 FEB. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 09 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15 establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad al artículo 90 de la Constitución Política del Estado, señala en su último párrafo que, mientras dure el proceso de integración en el marco del proceso de Descentralización y Regionalización, dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí, la Ley determina esos mecanismos.

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804, regula la naturaleza jurídica de la Mancomunidad como persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, precisando que no es nivel de gobierno, y mediante el D.S. N° 050-2013-PCM se aprueba su Reglamento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2014-GORE-ICA, se aprueba la adhesión del Gobierno Regional de Ica, a la Mancomunidad Regional de los Andes, constituida por los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica y que ratifica el Acta de Adhesión de la Mancomunidad Regional como la aceptación de su Estatuto". Posteriormente con Acta de fecha 24 de febrero del 2018, la Mancomunidad Regional de los Andes aprueba la Adhesión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, conforme a la Ley N° 30804, en su artículo 11, inciso a) señala "La mancomunidad regional se organiza de la siguiente manera:





Gobierno Regional Ica



a) Asamblea de la Mancomunidad. Está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional. Es presidida por el Consejero Delegado del Gobierno Regional donde se lleve a cabo la asamblea; el período es de un año", concordante con lo que dispone el artículo 17.1 del D.S. N° 050-2013-PCM Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional;

Que, el artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del acta de la fecha y dictamen de ley.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los consejeros regionales quienes representarán al Consejo Regional de Ica, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, constituida por los gobiernos regionales de: Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Cusco para el año 2023, a los consejeros siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------|
| ▪ SR. LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE | Consejero Delegado |
| ▪ MG. GIULIANA YSABEL NAPA PÉREZ | Consejera Regional |
| ▪ PSICOL. ANAPAOLA BENDEZÚ FLORES | Consejera Regional |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la sede del Consejo Regional de Ica, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO





Gobierno Regional Ica



dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la sede del Consejo Regional de Ica a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE
CONSEJERO DELEGADO